



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00329786-UNC-ME#SGI

VISTO:

El proyecto presentado por el Área de Gestión Institucional, en el marco del acuerdo alcanzado entre el Rectorado, la gremial Docente ADIUC y la gremial No Docente General San Martín con el objetivo de extender el programa de Apoyo a la Conectividad para Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba, mientras continúe la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, y que es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria;

Que en el marco de la emergencia sanitaria imperante resulta necesario garantizar el acceso a la educación superior de calidad y gratuita a la comunidad estudiantil, como sujetos titulares de un Derecho Humano esencial y que para ello es necesario garantizar que la planta docente posea una adecuada conectividad para poder llevar adelante el dictado de las clases y atención de estudiantes de manera virtual;

Que existe además, la necesidad de tener que continuar realizando un sin número de actividades administrativas, en forma remota o a distancia, que son esenciales para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que para ello la Universidad debe continuar realizando los máximos esfuerzos para disponer de recursos y tomar medidas tendientes al acceso igualitario de conectividad a internet a los fines del dictado de las carreras universitarias y preuniversitarias y la toma de exámenes en modalidad virtual, como así también a las tareas administrativas

esenciales, mientras continúe la imposibilidad material de asistir a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, asimismo, la Universidad Nacional de Córdoba es un ente autónomo y autárquico y haciendo uso de sus facultades y atribuciones busca garantizar la inclusión social, la equidad y el bienestar de su comunidad, para que la misma pueda acceder en condiciones de igualdad a la conectividad que se requiere para el desarrollo de las actividades virtuales, mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la propuesta consiste en prorrogar el servicio y/o abono otorgado oportunamente al personal mediante RR N° 1085/2020 y 1136/2020, como así también incorporar de manera extraordinaria y excepcional, mediante la entrega de un dispositivo (tarjeta SIM o módem) que provea de Internet, procedimiento que ya se ha llevado adelante, o el pago de una ayuda económica que garantice la conectividad a este servicio para el acceso a la modalidad virtual a las/os Docentes y Nodocentes que lo necesiten y que surja del relevamiento que realice cada dependencia de la UNC;

Que con el objetivo de atender a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, las contrataciones de los servicios mencionados en el considerando anterior, fueron llevadas cabo teniendo como referencia el procedimiento realizado para la contratación del servicio de becas de conectividad para los estudiantes (CDC 72/20 aprobada por RSGI 20/20 y prórroga aprobada por RR 880/20) y posteriormente se los incluyo en el procedimiento LPR 13/21 aprobada por RR 359/21;

Que, en el marco de la excepcionalidad, y mientras continúen efectivas las medidas en relación a la pandemia por el COVID-19, se considera necesario incorporar todas las medidas y acciones que aseguren de manera eficiente la educación en la modalidad virtual, y garantizar las herramientas para que eso sea posible a las/os Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de los miembros del Honorable

Consejo Superior de la UNC;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta agosto de 2021 el Programa de Asistencia a la Conectividad, dirigido sostener las tareas docentes frente alumnos/as y toma de exámenes, como así también aquellas tareas nodocentes esenciales de las diferentes Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente, mientras permanezca la imposibilidad material de asistir a causa del distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2°.- Instrumentar de manera extraordinaria y excepcional, a causa de las medidas adoptadas en razón de la pandemia del COVID19 en atención

al distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, la prórroga del servicio de internet y el pago retroactivo a marzo 2021 del abono otorgado oportunamente al personal comprendido en las RR N° 1085/2020 y 1136/2020, como así también incorporar como beneficiarios desde el mes de marzo de 2021, del servicio de internet (mediante la entrega de una tarjeta SIM y/o módem) y/o el pago de una ayuda económica según corresponda, y así posibilitar la conectividad para el acceso a la modalidad virtual de enseñanza y toma de exámenes de las/os Docentes o para la actividad administrativa esencial para el caso de las/os Nodocentes que surja del nuevo relevamiento que realice cada dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a arbitrar los medios necesarios para el otorgamiento, vía las respectivas Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y Dependencias, de la Asistencia a la Conectividad a aquellos/as Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba que figuran en la planilla que como Anexo II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Convalidar las contrataciones realizadas para garantizar el servicio dispuesto por las resoluciones mencionadas en el artículo 2º, llevadas a cabo tomando como referencia los procedimientos formalizados para el otorgamiento de las becas de conectividad de estudiantes, hasta el traspaso del servicio dispuesto por la presente, a la nueva adjudicataria según el procedimiento instrumentado mediante Licitación Privada N°13/21.

ARTÍCULO 5°.- Elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos. Comuníquese, dese amplia difusión, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Oportunamente, archívese

/gc